

ORDENANZA N° 1100/1984

VISTO:

La importancia que tiene en el desarrollo y crecimiento de las comunidades las Asociaciones Vecinales; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario estimular la formación de Comisiones Vecinales en todos y cada uno de los barrios componentes de nuestra Ciudad, para una calificada y solidaria tarea comunitaria;

Que debemos procurar que los problemas que requieran del aporte Municipal para su solución en cada barrio, no sean planteados en forma individual por parte de los señores frentistas, sino que deben surgir como expresión de un requerimiento global, del cual debe participar toda la institución barrial;

Que es necesario para un mejor y más fiel cumplimiento del inc. 7° Art. 40° de la Ley N° 2756, la creación de una dependencia municipal dedicada exclusivamente a la atención de los problemas é inquietudes que pudiesen plantear las Asociaciones Vecinales reconocidas o en formación;

Que por todo ello, el H. Concejo Municipal sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-CREASE la Dirección Municipal de Relaciones Vecinales, dependiente de la Secretaría de Obras y servicios Públicos.-----

ART.2°)-El Departamento Ejecutivo Municipal designará a la persona para ocupar éste cargo, que desempeñará sus funciones como personal de Gabinete, estando comprendido dentro de los Art. 6° y 7° de la Ley N° 9286.- -----

ART.3°)-Serán funciones del Director Municipal de Relaciones Vecinales de la Ciudad de Gálvez, el asesoramiento en materia de formación, funcionamiento y jurisdicción de las Asociaciones Vecinales, como así también canalizar las inquietudes y requerimientos de estas a la Secretarías correspondientes del Dpto. Ejecutivo Municipal y en todo lo relativo a la participación de cualquier tema que involucre una acción de conjunto entre la Municipalidad de Gálvez y las Asoc. Vecinales.- -----

ART.4°)-La remuneración del Director Municipal de Relaciones Vecinales será el equivalente al 50% de lo percibido por el Sr. Director Municipal de Cultura Relaciones y Deportes.-----

ART.5°)-El Sr. Director Municipal de Relaciones Vecinales ejercerá las funciones a partir del 1/4/85 en jornadas reducidas de 4 horas y dentro de los horarios que a tal efecto le fije el Dpto. Ejecutivo Municipal.-----

**H° Consejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ
Dpto. San Jerónimo (Sta. Fe)**

ART.6°)-Los gastos que demanden la organización y puesta en funcionamiento de esta dependencia, serán atendidos por el presupuesto General de Gastos y Recursos.-----

ART.7°)-Comuníquese, Publíquese, Archívese.- -----